

RESOLUCIÓN Nº 1752
EXPEDIENTE 5721-003608/2013

NEUQUÉN, 06 DIC 2016

VISTO:

La solicitud de modificación de la cláusula tercera del Convenio con Gendarmería de Aluminé, por el uso de Polideportivo y asimismo se dejaron asentadas las nuevas autoridades en representación de ambos Organismos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 5721-003608/2013 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, se tramitó la firma del Convenio entre el Consejo Provincial de Educación y Gendarmería Nacional por el uso del Polideportivo propiedad de ésta última, ubicado en la localidad de Aluminé;

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección General Jurídico Administrativo dependiente de la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, a efectos de que efectuara la modificación en el Convenio suscripto con la Gendarmería de Aluminé atento el cambio de autoridades de representación;

Que obra Resolución Nº 2009/15 en la que se resolvió modificar el convenio en cuestión;

Que las presentes se encuentran enmarcadas en el Artículo 107 Inciso p) de la Ley Nº 1284 y en el Artículo 9º Inciso b) de la Ley Nº 242 de Creación del Consejo Provincial de Educación;

Que se expidió al respecto la Dirección General Jurídico Administrativo;

Que es necesario emitir la norma legal pertinente, aprobando el convenio;

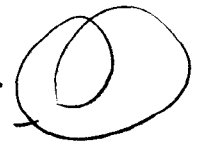
Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

- 1º) APROBAR** el tenor del convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación y Gendarmería Nacional que forma parte de la presente como Anexo I, mediante el cual se acuerda el uso del Polideportivo propiedad de Gendarmería Nacional ubicado en la localidad de Aluminé para realizar el dictado de clases de Educación Física, por el plazo de un año renovable por igual período al vencimiento del mismo.
- 2º) ESTABLECER** que a través del Fondo Permanente de Gastos la Dirección Provincial de Distrito Escolar XI de Aluminé realizará los pagos correspondientes.
- 3º) IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).

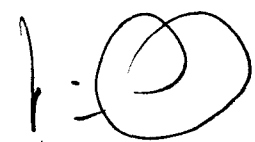
ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1752
EXPEDIENTE 5721-003608/2013

- 4º) ESTABLECER** que a través de la Dirección Provincial de Administración se realizarán las notificaciones pertinente.
- 5º) REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías, Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Provincial de Distrito Escolar XI. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA



GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1752
EXPEDIENTE 5721-003608/2013

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE GENDARMERÍA NACIONAL DE ALUMINÉ POR PARTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Entre la Gendarmería Nacional de Aluminé, en adelante "GENDARMERÍA", representada en este acto por el señor Director Nacional de Gendarmería, Comandante General Gerardo José Otero, D.N.I. Nº 12.757.425, con domicilio en Antártida Argentina 1480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Consejo Provincial de Educación en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por la Señora Presidenta del Consejo Provincial de Educación, Stela Mary Ana Ambrosio, D.N.I. Nº 14.140.298, como lo acredita con el instrumento respectivo, constituyendo domicilio legal en calles Belgrano y Colon de la ciudad de Neuquén; ambos representantes facultados para este acto, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA (OBJETO): GENDARMERÍA, a través del Escuadrón 32 de Aluminé emplazado en la localidad homónima, se compromete a ceder las instalaciones del polideportivo ubicado dentro del predio de la unidad, en el excelente estado de mantenimiento en que se encuentra actualmente, para el dictado de la materia Educación Física que brindará el Centro de Educación Física Nº 14 y el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 14.-----

SEGUNDA: EL CONSEJO, asume el compromiso de mantener indemne a GENDARMERÍA de toda queja o reclamo indemnizatorio, que insten los alumnos, sus representantes legales, padres, tutores, docentes o terceros que resulten damnificados por las actividades de los alumnos, docentes, o personal dependiente de EL CONSEJO, así como por los daños y perjuicios que se generen a partir de la deficiente o incorrecta utilización de las instalaciones por parte de éstos que afecten a las mismas.-----

TERCERA: Es a cargo de EL CONSEJO la contratación de seguros que cubran la integridad física del personal docente y alumnos incluyendo la misma los daños a personas y/o pertenencias de terceros, que concurren al polideportivo para la práctica de actividades y/o eventos programados por EL CONSEJO o los establecimientos educativos que de éste dependan, por daños sufridos con motivo de la utilización del predio en virtud de este convenio, durante los horarios en que el mismo sea utilizado por EL CONSEJO. Asimismo, GENDARMERÍA deslinda toda responsabilidad por los daños y perjuicios en los términos de los Artículos 1753; 1758 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, que pudieran originarse por la explotación del inmueble, sobre personas, bienes o cosas, durante la vigencia del presente convenio y/o las prórrogas que se acordaren, siendo responsable por los mismos EL CONSEJO.-----

CUARTA: EL CONSEJO tendrá a su cargo la limpieza e higiene de dichas instalaciones a través del personal que de él depende, por la utilización de las mismas para las actividades referidas en los horarios asignados. Será asimismo a cargo de EL CONSEJO, a través de los responsables del Centro de Educación Física Nº 14 o del



ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1 7 5 2
EXPEDIENTE 5721-003608/2013

Centro provincial de Enseñanza Media Nº 14, las reparaciones periódicas de las instalaciones del Polideportivo, que deban efectuarse como consecuencia de su normal utilización, así como la reposición de elementos existentes en el Gimnasio que se encuentran detallados en el Anexo A, que corre agregado a la presente, que sean necesarias, así como el material deteriorado destruido originado ello como resultado de su normal uso y consecuente desgaste. Las mejoras efectuadas al inmueble por EL CONSEJO, quedarán a favor de éste, no pudiendo ser retiradas por EL CONSEJO en caso de rescisión del presente Convenio.-----

QUINTA: Para la realización de actos, reuniones sociales, competencias deportivas, y todo otro evento no contemplado dentro de las actividades normales que desarrolla EL CONSEJO y que se encuentran reguladas por el presente Convenio, EL CONSEJO deberá avisar a la Jefatura de Unidad con no menos de Cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a fin de constatar la disponibilidad de las instalaciones para tal fin en los días y horarios que se solicitare.-----

SEXTA: En relación al ingreso, tránsito y egreso de las personas que utilizarán las instalaciones en el marco del presente Convenio, el mismo se efectuará sin excepción por la Guardia o Prevención de la Unidad, a fin de no perjudicar el normal desenvolvimiento de las actividades de las mismas. Asimismo, EL CONSEJO adoptará las medidas necesarias para que no ingresen a la instalaciones alumnos sin el acompañamiento de los docentes, personal o responsable de su cuidado, impartiendo a éstos las directivas necesarias para que mantengan el orden y la buena conducta de los mismos, debiendo asegurar por parte de los alumnos el uso correcto y regular de las instalaciones, ejerciendo a través del personal que le depende el adecuado control de las actividades de los usuarios y procurando evitar el acceso de los mismos a lugares no autorizados o prohibidos de la Unidad.-----

SÉPTIMA: Para el uso de las instalaciones del Polideportivo para tal fin, EL CONSEJO tendrá derecho al mismo -durante el plazo de vigencia del presente Convenio- en los siguientes horarios:

Lunes: de 8:00 a 16:00 y de 19:00 a 22:00.

Martes: de 8:00 a 22:00 hs.

Miércoles: de 8:00 a 22:00 hs.

Jueves: de 8:00 a 22:00 hs.

Viernes: de 8:00 a 16:00 hs. y de 19:00 a 22:00 hs.

GENDARMERÍA tendrá derecho al uso del Polideportivo para actividades, durante el plazo de vigencia del presente Convenio, conforme los siguientes horarios:

Lunes: de 08:00 a 19:00 hs.

Viernes: de 08:00 a 19:00 hs.

Sábados y Domingos: a disposición.

Se deja constancia que al vencimiento del plazo antedicho, y en el caso de efectuarse la renovación del presente Convenio, dichos horarios serán sometidos a revisión y de ser necesario, serán reajustados a la necesidades de las partes, pudiendo ser modificados a instancia de alguna de ellas en caso de necesidad debidamente justificada y con la conformidad de la otra parte. Fuera de los horarios establecidos, las instalaciones serán usufructuadas por el personal de la Unidad, pudiendo éste hacer uso de los elementos utilizados por EL CONSEJO para sus actividades deportivas, los cuales se encuentran en depósito en las instalaciones del Polideportivo.-----

ES COPIA

1-0
GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1752
EXPEDIENTE 5721-003608/2013

OCTAVA: Se deja fehaciente constancia que EL CONSEJO no podrá subalquilar o ceder el inmueble total o parcialmente ni transferir el mismo, ni las facultades que le atribuye el presente Convenio, a terceros por actos entre vivos, a título oneroso o gratuito, o por causa de muerte, quedando el inmueble circunscripto a lo que establecen las cláusulas precedentes.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por un (1) año, y una vez vencido dicho plazo se renovará por igual período. La voluntad de no renovar el contrato deberá notificarse fehacientemente a la contraparte con sesenta días corridos de antelación al vencimiento.-----

Al respecto, la Jefatura de Unidad elevará a la Jefatura de Agrupación un informe mensual relativo a la ejecución del presente Convenio.-----

DÉCIMA: EL CONSEJO abonará los montos liquidados por prestaciones de los servicios de luz y gas, debiendo abonar las facturas correspondientes al consumo mensual que se realice en el Polideportivo conforme a los medidores de gas Nº 6115110 – 6115111 y de luz Nº 873684, en un plazo no superior a diez (10) días del vencimiento de las mismas, previo su presentación ante el Distrito Escolar XI del Consejo Provincial de Educación.-----

En caso que EL CONSEJO no acreditara el pago de una factura se considerará a la misma como impaga, y la acumulación de dos (2) períodos en tal situación hará caducar automáticamente el presente Convenio, siendo a cargo de EL CONSEJO abonar los intereses punitivos, cargos de reconexión y todo otro importe que como consecuencia del pago fuera de término aplique la empresa prestataria del servicio, no correspondiendo atribuir responsabilidad a GENDARMERÍA por tales supuestos.---

DECIMOPRIMERA: GENDARMERÍA por su parte conservará la titularidad de los servicios de energía eléctrica y gas, siendo a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble.-----

DECIMOSEGUNDA: EL CONSEJO podrá solicitar al Jefe del Escuadrón, con la debida antelación, el albergue de personas en las instalaciones del Polideportivo (ubicado en el primer piso de dicha construcción), el cual le será concedido si la disponibilidad de las instalaciones lo permite, ya que el mismo se encuentra reservado para alojamiento del personal de la Unidad.-----

DECIMOTERCERA: El presente Convenio podrá ser suspendido o rescindido sin expresión de causa en todo momento por cualquiera de las partes, sin que habilite derecho indemnizatorio alguno a los firmantes, debiendo comunicar esta situación por medio fehaciente.-----

DECIMOCUARTA: Para el caso que debieran realizarse modificaciones a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, las mismas se llevarán a cabo mediante la suscripción de un protocolo adicional, el cual será agregado como formando parte del mismo especificando sin lugar a dudas qué cláusulas se modifica.-

DECIMOQUINTA: Si por motivos operacionales, excepcionales o debidamente justificados GENDARMERÍA debiera disponer de las instalaciones del Polideportivo afectadas al cumplimiento del Convenio de referencia, ello facultará a la fuerza a suspender el mismo, e inclusive a rescindirlo, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte de EL CONSEJO.-----



ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1752
EXPEDIENTE 5721-003608/2013

DECIMOSEXTA: De surgir diferencias en cuanto a la aplicación y ejecución o interpretación de este Convenio y de las Actas Complementarias que se dicten al efecto, las partes se comprometen a solucionar las diferencias en base a los principios de la buena fe.-----

DECIMOSEPTIMA: En caso de controversia judicial, las partes del presente convienen en someterse exclusivamente a la Jurisdicción del Juzgado Federal de la Ciudad de Neuquén, para lo cual los domicilios denunciados por las partes en el presente, serán válidos a todos los efectos legales y de notificación.-----

De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....del mes de.....del año 2016.-----

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

PTOL LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación